


Memorándum Técnico. COMARB. Ingresos Brutos. Convenio Multilateral. Entidades Financieras. Apertura cuenta no presencial. Com A 8444. Atribución. Riesgos


Por
Redacción Central

La Comisión Arbitral analiza los efectos de la **Com. "A" 8444/2026 del BCRA**, que permite a las entidades financieras asignar cualquier sucursal para la radicación de cuentas abiertas digitalmente. El memorándum concluye que dicha modificación operativa **no altera los criterios de atribución de ingresos previstos en el artículo 8° del Convenio Multilateral**, aunque advierte sobre posibles riesgos de distorsión jurisdiccional si la radicación administrativa de las cuentas fuera utilizada como parámetro tributario.

 **Norma analizada:** Com. "A" 8444/2026 (BCRA) via Memorando COMARB

 **Objeto:** analizar el impacto tributario de la radicación de cuentas abiertas digitalmente.


Cambio introducido por BCRA


 **Apertura digital:** los bancos pueden asignar cualquier sucursal o casa operativa a cuentas abiertas no presencialmente.


 **Obligación:** informar dicha asignación al cliente.

Riesgos identificados

 **Distorsión de base imponible:** ingresos vinculados a una jurisdicción podrían registrarse administrativamente en otra.

 **Planificación tributaria:** concentración artificial de registraciones en determinadas jurisdicciones.

 **Afectación del art. 8°:** la radicación administrativa no puede sustituir los criterios de atribución previstos por el CM.


 **Impacto en terceros:** posibles efectos sobre contribuyentes y usuarios financieros por cambios de radicación ajenos a la actividad económica real.

✗ La **Com. "A" 8444** **no modifica** el art. 8° del Convenio Multilateral.

✗ **Tampoco altera los criterios de atribución de ingresos** de las entidades financieras.

✓ La atribución jurisdiccional **debe seguir basándose en la realidad económica** de las operaciones y no en decisiones administrativas internas de los bancos.

Minuta de novedades a clientes

 La **COMARB** ha aclarado mediante Memorándum Técnico de junio 2026 que la **Com. "A" 8444/2026 del BCRA** no modifica los criterios de atribución de ingresos del **art. 8° del Convenio Multilateral**, advirtiendo que la radicación administrativa de cuentas bancarias abiertas digitalmente no debe utilizarse como único criterio para asignar ingresos entre jurisdicciones.

El Cambio Operativo vs. La Norma Legal



Com. "A" 8444: Flexibilidad en Apertura Digital. Los bancos pueden asignar cualquier sucursal a cuentas abiertas de manera no presencial.

El Convenio Multilateral permanece inalterado. La norma del BCRA no modifica el artículo 8° ni los criterios de atribución.



Primacía de la Realidad Económica

La atribución jurisdiccional depende de la operación real, no de decisiones administrativas internas.

Riesgos y Contingencias Identificadas



Distorsión de la Base Imponible

Riesgo de registrar ingresos en una jurisdicción distinta a donde reside el cliente.

Planificación Tributaria Nociva

Posible concentración artificial de registros en jurisdicciones específicas por razones ajenas a la economía.



Impacto en Terceros Contribuyentes

Los cambios de radicación administrativa pueden afectar negativamente los gastos y nexos de los usuarios.

[Descarque archivo](#)